

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2017EE188923 Proc #: 3433948 Fecha: 26-09-2017
Tercero: SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCiase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO.

### **AUTO No. 03102**

### POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

### LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En cumplimiento de las facultades legales conferidas por la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974, en armonía con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 la cual compiló el Decreto 948 de 1995, la Resolución 6982 de 2011 emanada de la Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá. D.C., la Resolución 2153 de 2010 del MAVDT, la Ley 1333 del 21 de julio 2009, la Resolución 909 de 2008, la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las facultades conferidas por la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009 y,

### CONSIDERANDO

### I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaria, en uso de las funciones al tenor de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, y teniendo en cuenta que ésta entidad recibió queja ambiental bajo el Radicado No. 2015ER142777 del 03 de agosto de 2015, por la cual se llevó a cabo Visita Técnica el día 10 de agosto de 2015 a la Sociedad Comercial denominada **CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.**, identificada con el Nit 900416508-0, registrada con la Matrícula Mercantil No. 0002069276 del 24 de febrero de 2011, ubicado en la Carrera 123B No. 128-34 de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., Representada Legalmente por el señor **CARLOS JULIO CRUZ CARDOZO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.395.945, o quien haga sus veces, para verificar el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que como resultado de la Visita Técnica realizada el día 10 de agosto de 2015, se emitió por parte de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental el Concepto Técnico No. 08344 del 28 de agosto de 2015, en el cual se estableció: "(...)

La empresa CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S no requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 619 de 1997.

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia Página 1 de 13
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



• La empresa CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S, no cumple con el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6982 del 2011, por cuanto su actividad comercial genera olores y gases que no maneja de forma adecuada e incomodan a los vecinos y transeúntes.

*(...)*"

De acuerdo a ello, ésta Entidad profirió el Requerimiento No. 2015EE162006 del 28 de agosto de 2015 a la Sociedad Comercial denominada CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S., identificada con el Nit 900416508-0, registrada con la Matrícula Mercantil No. 0002069276 del 24 de febrero de 2011, ubicado en la Carrera 123B No. 128-34 de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., Representada Legalmente por el señor CARLOS JULIO CRUZ CARDOZO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.395.945,o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del recibo de la presente comunicación, realizara las siguientes actividades:

"(...)

- 1. Confinar las áreas en las cuales se realizan las labores de soldadura y pintura de piezas metálicas con el fin de evitar la emisión fugitiva de gases y olores propios de las anteriores actividades.
- 2. Implementar sistemas de extracción y control en el área de pintura con el fin de encauzar y dar un manejo adecuado de los gases y olores generados. El sistema de extracción debe conectar con un ducto que desfogue dos metros por encima de la edificación más alta en un radio de 50 metros con el fin de garantizar la adecuada dispersión de las emisiones generadas.

Es pertinente, que la empresa CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S, tenga en cuenta lo estipulado en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas (Capitulo 7. Dispositivos para el Control de Emisiones Molestas) adoptado por la Resolución 2153 del 2 de noviembre de 2010 del MAVDT (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), sobre sistemas de control de emisiones atmosféricas y dispositivos de control de emisiones molestas, para la implementación del sistema de control de olores, vapores y gases.

3. Presentar a la Secretaría Distrital de Ambiente un informe detallado, con su respectivo registro fotográfico, en donde se demuestre que dio cumplimiento a lo solicitado en el presente Acto Administrativo. De no remitirse dentro del término otorgado, ésta entidad considerará que existe incumplimiento de las obligaciones señaladas, lo cual dará lugar

Página 2 de 13
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en la Ley 1333 de 2009 o la que la sustituya o modifique.

4. La empresa CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S ubicada en la Carrera 123 B No. 128 - 34, debe presentar el certificado de las Autoridades Distritales competentes, en el cual conste que el predio en el que se ubica cuenta con clasificación de Uso de Suelo para poder desarrollar su proceso productivo, de conformidad con el Decreto 190 de 2004 o la norma que se encuentre vigente al momento de la solicitud.

*(...)*"

Así, ésta entidad realizó Visita Técnica de Verificación el día 23 de diciembre de 2015 a la Sociedad Comercial denominada CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S., identificada con el Nit 900416508-0, registrada con la Matrícula Mercantil No. 0002069276 del 24 de febrero de 2011, ubicado en la Carrera 123B No. 128-34 de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., Representada Legalmente por el señor CARLOS JULIO CRUZ CARDOZO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.395.945, o quien haga sus veces, con el fin de efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

Que, como consecuencia de la referida Visita Técnica de Verificación, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaria emitió el Concepto Técnico No. 08520 del 27 de noviembre de 2016, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)

### 5.2 FUENTES FIJAS DE COMBUSTIÓN EXTERNA

La empresa CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S, no utiliza fuentes fijas de combustión externa para llevar a cabo su actividad económica.

### 5.3 FUENTES FIJAS DE EMISIÓN

En las instalaciones se realizan labores soldadura, actividades las cuales están generando olores y gases, el manejo que se le da a estas emisiones se evalúa en el siguiente cuadro:

PROCESO		SOLDADURA							
PARAMETROS EVALUAR	A	EVIDENCIA	OBSERVACIONES						





Cuenta con áreas confinadas para el proceso.	No	Cuenta con un área específica pero no está debidamente confinada para el proceso.
Desarrolla actividades en espacio público.	No	De acuerdo a lo observado en la visita, el proceso de soldadura no se realiza en espacio público.
La altura del ducto garantiza una adecuada dispersión.	No aplica	No posee ducto.
Posee dispositivos de control de emisiones.	No	No posee dispositivos de control de emisiones.
Posee sistemas de captura de emisiones para el proceso.	No	No posee sistemas de captura de emisiones.

El proceso de soldadura se realiza en un área que no está debidamente confinada, esta labor genera olores y gases que no son significativos por lo cual no se considera técnicamente necesario implementar sistemas de control para los mismos, no obstante, se debe confinar el área de trabajo para evitar emisiones fugitivas.

De igual forma la empresa desarrolla labores de pintura en la cual se generan olores y gases, el manejo que se le da a estas emisiones se evalúa en el siguiente cuadro:

PROCESO		PINTURA
PARAMETROS A EVALUAR	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
Cuenta con áreas confinadas para el proceso.	No	Cuenta con un área específica pero no está debidamente confinada para el proceso.





Desarrolla actividades en espacio público.	Si	En el momento de la vista la actividad de pintura se estaba desarrollando en espacio público.							
La altura del ducto garantiza una adecuada dispersión.	No	No posee ducto.							
Posee dispositivos de control de emisiones.	No	No posee sistemas de control y se considera técnicamente necesaria su implementación							
Posee sistemas de captura de emisiones para el proceso.	No	No cuenta con sistemas de captación y extracción y se considera técnicamente necesaria su implementación							

De acuerdo a lo observado en la visita de inspección, el área de pintura no se encuentra confinada, tampoco tienen ningún sistema de extracción ni sistemas de control para los olores y gases generados en la actividad.

Por tanto, la empresa deberá adecuar un área debidamente confinada para realizar las labores de pintura, la cual debe estar acondicionada con sistemas de extracción y control que permitan encauzar y dar un manejo adecuado de los olores y gases generados. El sistema de extracción debe conectar con un ducto que desfogue dos (2) metros por encima de la edificación más alta en un radio de 50 metros con el fin de garantizar la adecuada dispersión de las emisiones generadas.

### 5.4 ÁREA FUENTE

La empresa CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S, está ubicada en la UPZ 71 - Tibabuyes de la localidad de Suba, que se encuentra establecida como área fuente de contaminación Clase II por el Decreto 623 de 2011.

### 5. 5 CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Considerando lo establecido por la Resolución 619 de 1997 del Ministerio de Ambiente, esta empresa no requiere permiso de emisiones atmosféricas ya que su actividad no se





encuentra reglamentada dentro de las empresas o actividades económicas que deben tramitar dicho permiso.

No obstante, lo anterior, la empresa está obligada a cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto 1076 del 2015 y los que lo modifique o sustituyan, los cuales están sujetos al control y seguimiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

La empresa CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S, no cumple con el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6982 del 2011, por cuanto su actividad comercial genera olores y gases que no maneja de forma adecuada e incomodan a los vecinos y transeúntes.

La empresa CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S, no dio cumplimiento al requerimiento 2015EE162006 del 28/08/2015, según se evaluó en el numeral 5.1 del presente concepto técnico, por lo tanto, se sugiere tomar las acciones jurídicas pertinentes.

### 5.6 USO DEL SUELO

La empresa CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S, ubicada en la Carrera 123 B No. 128 - 34, debe presentar el certificado de las Autoridades Distritales competentes, en el cual conste que el predio en el que se ubica cuenta con clasificación de Uso de Suelo para poder desarrollar su proceso productivo, de conformidad con el Decreto 190 de 2004 o la norma que se encuentre vigente al momento de la solicitud.

### 6. CONCEPTO TÉCNICO

- 6.1 La empresa CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S, no requiere tramitar el permiso de emisiones atmosféricas según lo establecido en la Resolución 619 de 1997 del Ministerio de Ambiente.
- 6.2 La empresa CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S, no cumple con el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011 por cuanto su actividad comercial genera olores y gases que no son manejados de forma adecuada e incomodan a los vecinos y transeúntes.
- 6.3 La empresa CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S, debe suspender de manera inmediata el uso del espacio público para llevar a cabo labores propias de la actividad económica.

Página 6 de 13
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



- 6.4 La empresa CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S, no dio cumplimiento al requerimiento 2015EE162006 del 28/08/2015 según se evaluó en el numeral 5.1 del presente concepto técnico, por lo tanto, se sugiere tomar las acciones jurídicas pertinentes.
- 6. 5 Independientemente de las acciones que se tomen desde el punto de vista jurídico por el reiterado incumplimiento a lo solicitado por la entidad, la empresa CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S deberá realizar las siguientes acciones necesarias desde el punto de vista técnico:
- 6.5.1. Confinar completamente el área en la cual se realizan las labores de soldadura y pintura con el fin de evitar las emisiones fugitivas de los olores y gases propios de los procesos en mención.
- 6.5.2. Deberá implementar un sistema de extracción para el proceso de pintura el cual debe estar conectado a un ducto que desfogue 2 metros por encima de la edificación aledaña más alta en un radio de 50 metros de tal forma que se garantice una adecuada dispersión de los olores y gases generados.
- 6.5.3. Implementar sistemas de control para los gases y olores generados en las labores de pintura, con el fin de darles un manejo adecuado.
- 6.5.4. Es pertinente, que la empresa CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S, tenga en cuenta lo estipulado en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas (Capitulo 7. Dispositivos para el Control de Emisiones Molestas) adoptado por la Resolución 2153 del 2 de noviembre de 2010 del MAVDT (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), sobre sistemas de control de emisiones atmosféricas y dispositivos de control de emisiones molestas, para la implementación del sistema de control de olores, vapores y gases.
- 6.5.5. Presentar a la Secretaría Distrital de Ambiente un informe detallado, con su respectivo registro fotográfico, en donde se demuestre que dio cumplimiento a lo solicitado en el presente Acto Administrativo. Una vez se allegue el respectivo informe, esta Subdirección analizará la información presentada y determinara la pertinencia de realizar nueva visita técnica de inspección. De no remitirse dentro del término otorgado, ésta entidad considerará que existe incumplimiento de las obligaciones señaladas, lo cual dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en la Ley 1333 de 2009 o la que la sustituya o modifique.





6.5.6. La empresa CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S, ubicada en la Carrera 123 B No. 128 - 34, debe presentar el certificado de las Autoridades Distritales competentes, en el cual conste que el predio en el que se ubica cuenta con clasificación de Uso de Suelo para poder desarrollar su proceso productivo, de conformidad con el Decreto 190 de 2004 o la norma que se encuentre vigente al momento de la solicitud.

*(...)*"

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el numeral 8 del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente la autoridad Ambiental del Distrito, a ella le corresponde velar por la protección del medio ambiente y garantizar que el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente a la recuperación, protección y conservación del ambiente, al servicio del ser humano, con el fin de garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Por otra parte, la mencionada ley 99 de 1993, en su artículo 70 dispone:

"Artículo 70.- Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará (...) y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales."

Ahora bien, la ley 1333 de 21 de julio de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", en el parágrafo de su artículo 1 establece:





"Artículo 1. Titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental. (...).

**Parágrafo**. En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales".

Que según lo establece el artículo 3 de la misma ley, los principios rectores del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, así como también los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas, son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental. De igual manera el artículo 5 de la precitada ley sancionatoria señaló lo que "...se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, ...", y así mismo sostiene en su parágrafo 1 que "... en las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla. (...)".

Posteriormente, el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, establece que "...El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos".

Que la misma Ley en su artículo 22 dispone que, para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente pueda realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que la Ley 1333 de 2009 en su artículo 56 dispone las funciones de los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios de la siguiente manera:

"Artículo 56. Funciones de los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios. Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes que establezcan las funciones y estructura general de la Procuraduría General de la Nación y la norma que crea y organiza la jurisdicción agraria, el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios y los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios ejercerán, además de las funciones contenidas en otras normas legales, (...):

во**GO** MEJ

Página 9 de 13



Las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales".

Que, dadas las características del caso concreto, es menester tener en cuenta las siguientes determinaciones normativas:

El Decreto 948 de 1995, en donde a través de su artículo 23, señaló "Control a emisiones molestas de establecimientos comerciales. Los establecimientos comerciales que produzcan emisiones al aire, tales como restaurantes, lavanderías, o pequeños negocios deberán contar con ductos o dispositivos que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores, y que impidan causar con ellos molestia a los vecinos o a los transeúntes. Todos los establecimientos que carezcan de dichos ductos o dispositivos dispondrán de un plazo de seis (6) meses para su instalación, contados a partir de la expedición del presente decreto."

Decreto éste, que fue compilado en su integridad por el Decreto 1076 de 2015; puntualmente el artículo 23 fue compilado en el artículo 2.2.5.1.3.7. indicando: "Artículo 2.2.5.1.3.7. Control a emisiones molestas de establecimientos comerciales. Los establecimientos comerciales que produzcan emisiones al aire, tales como restaurantes, lavanderías, o pequeños negocios, deberán contar con ductos o dispositivos que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores, y que impidan causar con ellos molestia a los vecinos o a los transeúntes. (Decreto 948 de 1995, artículo 23)."

Dicha normatividad se encuentra en armonía con la Resolución 909 de 5 de junio de 2008, cuyo artículo 68 indica:

"Emisiones molestas en establecimientos de comercio y de servicio. Todo establecimiento de comercio y de servicio que genere emisiones molestas, debe contar con ductos y/o dispositivos que aseguren la dispersión de las emisiones molestas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 948 de 1995. En caso de ser necesario, el establecimiento debe contar con dispositivos adecuados de control de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas."

### Y, en su artículo 90 establece:

"Emisiones Fugitivas. Las actividades industriales, de comercio y de servicio que realicen emisiones fugitivas de sustancias contaminantes deben contar con mecanismos de control que garanticen que dichas emisiones no trasciendan más allá de los límites del predio del establecimiento."

Así mismo, esta reglamentación se encuentra en concordancia con la Resolución 6982 de 2011, en sus artículos 12 y 17 (parágrafo 1), los cuales disponen:

Página 10 de 13
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Artículo 12: "Todos los establecimientos de comercio y servicios que generen emisiones molestas, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 68 y 90 de la Resolución 909 de 2008 o la norma que la adicione, modifique o sustituya."

Artículo 17 – Parágrafo Primero: "Las fuentes de ventilación industrial, deberán adecuar sus ductos o instalar dispositivos de tal forma que se asegure la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores y que impidan causar con ellos molestias a los vecinos o transeúntes."

### II. CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA

### **DEL CASO CONCRETO**

En este orden de ideas, revisadas y observadas las actuaciones administrativas desplegadas por ésta Entidad sobre la Sociedad Comercial denominada CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S., identificada con el Nit 900416508-0, registrada con la Matrícula Mercantil No. 0002069276 del 24 de febrero de 2011, ubicado en la Carrera 123B No. 128-34 de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., Representada Legalmente por el señor CARLOS JULIO CRUZ CARDOZO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.395.945, o quien haga sus veces, en el cual se evidenció que incumplió presuntamente con la normatividad en materia de emisiones atmosféricas, en virtud a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.3.7. del Decreto 1076 de 2015, el cual compiló el artículo 23 del Decreto 948 de 1995, en concordancia con los artículos 68 y 90 de la Resolución 909 de 2008, y con los artículos 12 y 17 de la Resolución 6982 de 2011, por cuanto su actividad comercial genera gases, vapores, partículas y olores que no maneja de forma adecuada generando molestias para los vecinos, y en esa medida, el procedimiento administrativo que se surtirá es el consagrado en la Ley 1333 de 21 de julio de 2009.

Aunado a lo anterior, debe precisarse que consultado el Registro Único Empresarial y Social – RUES -, se encontró que la Sociedad Comercial denominada CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S., está identificada con el Nit 900416508-0, registrada con la Matrícula Mercantil No. 0002069276 del 24 de febrero de 2011, ubicado en la Carrera 123B No. 128-34 de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., Representada Legalmente por el señor CARLOS JULIO CRUZ CARDOZO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.395.945, o quien haga sus veces.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y legal, teniendo en cuenta los antecedentes reportados en el referido Concepto, y dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2012, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual este Despacho dispondrá Iniciar Procedimiento Sancionatorio en contra la Sociedad Comercial denominada CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S., identificada con el Nit 900416508-0, registrada con la Matrícula Mercantil No. 0002069276 del 24 de febrero de 2011, ubicado en la Carrera 123B No. 128-34 de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.,

Página **11** de **13** 

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Representada Legalmente por el señor CARLOS JULIO CRUZ CARDOZO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.395.945, o quien haga sus veces.

### III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el artículo 5 del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de conformidad con lo contemplado en su artículo 1 Numeral 1 de la Resolución No. 1037 del 28 de julio del 2016, se concluye que por expresa delegación, le corresponde a la Dirección de Control Ambiental, "expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios" de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

ARTICULO PRIMERO. - Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la Sociedad Comercial denominada CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S., identificada con el Nit 900416508-0, registrada con la Matrícula Mercantil No. 0002069276 del 24 de febrero de 2011, ubicado en la Carrera 123B No. 128-34 de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., Representada Legalmente por el señor CARLOS JULIO CRUZ CARDOZO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.395.945, o quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, por cuanto su actividad comercial genera gases, vapores, partículas y olores que no maneja de forma adecuada generando molestias para los vecinos, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 y la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar del contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad Comercial CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S., identificado con el Nit 900416508-0, registrado con la Matrícula Mercantil No. 0002069276 del 24 de febrero de 2011, ubicado en la Carrera 123B No. 128-34 de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., Representada legalmente por el señor CARLOS JULIO CRUZ CARDOZO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.395.945, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. - El Representante Legal o apoderado de la Sociedad Comercial CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S., deberá presentar al momento de la notificación documento idóneo que la acredite como tal.

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia Página 12 de 13
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado en el Memorando 005 del 14 de marzo de 2013, emitido por el mismo ente de control enunciado y su instructivo

**ARTÍCULO CUARTO.** - Publicar el presente Acto Administrativo en el Boletín Legal que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Contra lo establecido en el presente Acto Administrativo <u>NO</u> procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de septiembre del 2017

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente No. SDA-08-2017-562 (Anexos):

Elaboró:

CONTRATO CPS: 20170632 DE FECHA EJECUCION: MARIA CRISTINA HIGUERA 21/07/2017 T.P: N/A C.C: 1049622582 **CARDOZO** Revisó: CONTRATO CPS: 20170838 DE FECHA 26/08/2017 IVONNE ANDREA PEREZ MORALES C.C: 36066367 T.P: N/A **EJECUCION:** 2017 Aprobó: Firmó: CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 26/09/2017 OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA T.P: N/A C.C: 11189486





SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2018EE30509 Proc #: 3433948 Fecha: 17-02-2018 Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S
CARRERA 123 B NO. 128 - 34
3112555746
Ciudad.-

**Asunto:** Notificación Auto No. 03102 de **2017** Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 03102 del 26-09-2017 CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 900416508-0 y domiciliado en la CARRERA 123 B NO. 128 - 34.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Expediente:

Proyectó: CATHERINE SEGURA SUAREZ

Notificador: BRAYAN ROMERO

Página 1 de 1



Consultas Estadisticas Veedurias Servicies Virtuales

### Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S A S

Sigla

Cámara de Comercio BOGOTA

Número de Matrícula 0002069276

Identificación NIT 900416508 - 0

Último Año Renovado 2017

Fecha Renovación 20170331 Fecha de Matrícula 20110224 Fecha de Vigencia 99991231

Estado de la matrícula ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS Categoría de la Matrícula SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Activos 113712610.00

Utilidad/Perdida Neta 45434556.00

Ingresos Operacionales 0.00 Empleados 4.00 Afiliado No

**Actividades Económicas** 

\* 2511 - Fabricacion de productos metalicos para uso estructural

\* 2599 - Fabricacion de otros productos elaborados de metal n.c.p.

\* 4330 - Terminacion y acabado de edificios y obras de ingenieria civil

Información de Contacto

Municipio Comercial BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Dirección Comercial CRA 123B 128 34

Teléfono Comercial 3112555746

Municipio Fiscal BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Dirección Fiscal CRA 123 B 128 34

Teléfono Fiscal 4939873

Correo Electrónico car.cservindustriales@gmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula Ver Expediente

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Representantes Legales

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión cardona 2017 |



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



# ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 9376661

**SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL** 

NIT: 899999061

**EMPRESA:** ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS Nº 54-38 - PISO 2

**SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE** 

**PRECINTO** 

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

Brayon Komero

Bragon Rumerc.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

FIRMA DE LA RUTA CARGO/CÓDIGO

FECHA DE ENTREGA

**HORA DE ENTREGA** 

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

**FORMA DE PAGO:** 

**CREDITO** 

**NUMERO CONTRATO:** 

SDA-CPS-20171303 de 2017-

**FECHA PREADMISIÓN:** 

01/03/2018 18:28:03

TOTAL ENVIOS: 189 | PESO TOTAL (kg): 38

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

mansporte y atquitte a ... Jose Rojas The state of the state O MAR YOR

### INFORMACIÓN IMPORTANTE

admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envios presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, estos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-

**OBSERVACIONES** 

Sub total: \$989.900

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$989.900

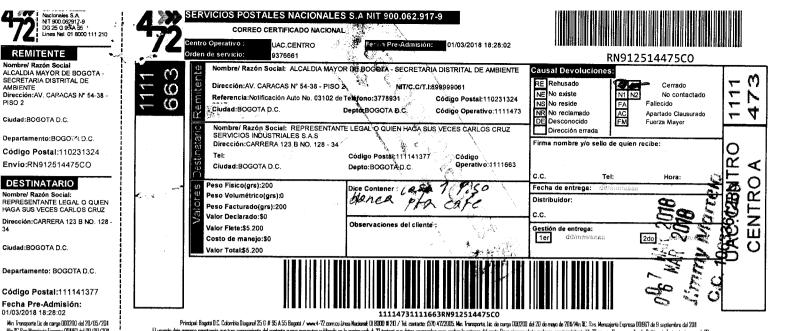
\$

# **DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO**

Nº ORDEN DE SERVICIO: 9376661

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

	MIRIAM CASTILLO VARGAS MIRIAM CASTILLO VARGAS REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES ZURCARAS S A S	MIRIAM CASTILLO VARGAS MIRIAM CASTILLO VARGAS	MIRIAM CASTILLO VARGAS		RERA 53 B	RN912514492CO LINO OLIVARES ROJAS CARRERA 53 B - 20	RN912514489CO GUSTAVO RODRIGUEZ CARRERA 22 B CARDENAS 53 SUR	RN912514475CO REPRESENTANTE LEGAL O CARRERA 123 B NO. QUIEN HAGA SUS VECES 34 CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S A S	RN912514461CO REPRESENTANTE LEGAL O CARRERA 7 NO. 71 QUIEN HAGA SUS VECES BOLSA TORRE B PISO 12 DE VALORES DE COLOMBIA S.A.	RN912514458CO JOSE VICENTE CASTELLANOS TRANSVERSAL ROJAS SUR 15	RN912514444CO JOSE VICENTE CASTELLANOS CARRERA 96 H ROJAS A - 20	RN912514435CO LAURA XIMENA GUZMAN CALLE 3 No. 11 B - 14 SUR GFUENTES	RN912514427CO LAURA CAMILA HUERTAS MELO CARRERA 89 D No. INT 38 APTO 301	RN912514413CO LAURA CAMILA HUERTAS MELO CALLE 24 A No. 69 A LOCAL 126	RN912514400CO DIANA MIREYA RUIZ BERNAL DIAGONAL 82 D No. 40 APTO 214	RN912514395CO REPRESENTANTE LEGAL O CALLE 22 A No 1 QUIEN HAGAS SUS VECES PREFABRICADOS DE CONCRETO TUBOX S A	RN912514387CO ELVA ROSA ALARCON ZABALA CALLE 95 No. 45	RN912514373CO REPRESENTANTE LEGAL O CARRERA 7 NO 57 - QUIEN HAGA SUS VECES ORTIZO S A	RN912514360CO CAROL XIMENA GUEVARA AV CARRERA 24 NO 42 VARGAS 12	RN912514336CO REPRESENTANTE LEGAL O DIAGONAL 49 SI QUIEN HAGA SUS VECES A - 33 ESTRUCTURAS METALICAS GUZMAN S.A.S	RN912514342CO PINTURAS Y ACABADOS CALLE 168 No. 4 ELECTROESTATICA DEL NORTE	N' Envio Destinatario Dirección
BOGOTA D.C.		86 BOGOTA D.C.	84 - 63 BOGOTA D		BIS No. 4 B BOGOTA D.C.	BIS No. 4 B BOGOTA D.C.	No 65 B - BOGOTA D.C.	NO. 128 BOGOTA D.C.	71 - 21 BOGOTA D.C. 2	.68 F No. 44 BOGOTA D.C.	BIS No. 15 BOGOTA D.C.	- 14 SUR BOGOTA D.C.	lo. 24 - 15 BOGOTA D.C.	9 A - 29 BOGOTA D.C.	10. 72 C - BOGOTA D.C.	129 - 87 BOGOTA D.C.	A · 15 BOGOTA D.C.	7 - 54 BOGOTA D.C.	NO 42 BOGOTA D.C.	SUR No. 86 BOGOTA D.C.	48A - 61 BOGOTA D.C.	Ciudad
	200	200	200	. 200	200	200	200	200	200	. 200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	Peso (gr) Peso Facturado (gr)
200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	ıdo (gr) Peso Volumetrico (gr)
0	0	٥	. 0		0	0	0	٥	0	<b>.</b>	Cartero	0	\$0	101330115 A WOALL	ď	o	٥	٥	0	0	0	rico Valor Declarado
<b>\$</b> 0	\$0	8	s 50	: 50	\$0	\$0	<b>\$</b> 0	Ş	\$0	80	-	\$0	<b>\$0</b>	\$0 \$0	98	\$6	S	\$6	<b>\$</b> 0	\$6	<b>\$</b> 0	o Valor a recaudar
\$0.00 URBANA	S0.00 URBANA	\$0.00 URBANA	\$0.00 URBANA	\$0.00 URBANA	\$0.00 URBANA	\$0.00 URBANA	SO,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0.00 URBANA	SO DO URBANA	SO.OC URBANA	\$0.00 URBANA	\$0.00 URBANA	100 URBANA	SQ.00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0.00 URBANA	\$0,00 URBANA	\$0.00 URBANA	\$0.00 URBANA	Cobertura de envio
0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0,00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0,00%	0.00%	0,00%	0.00%	0,00%	0.00%	0.00%	0.00%	0,00%	0,00%	Tasa de manejo Costo de Manejo Valor
<b>S</b> 0	ž	s <b>8</b>	<b>.</b> 5	3 5	<b>\$</b> 0	8	8	<b>%</b>	<b>\$</b> 0	8	\$0	\$0	8	ş	<b>\$</b> 0	S	8	\$6	<b>s</b> o	<b>s</b> o	\$0	anejo Valor
\$5.200	35 200	\$5.200	\$5.200	<b>35.200</b>	\$5.200	\$5.200	\$5.200	\$5.200	\$5.200	<b>\$</b> 5.200	\$5.200	\$5.200	\$5.200	\$5.200	<b>\$</b> 5.200	<b>\$</b> 5.200	\$5.200	\$5.200	\$5.200	\$5.200	<b>\$</b> 5.200	



Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

/ Razón Social

Ciudad:BOGOTA D.C.

Ciudad:BOGOTA D.C.

01/03/2018 18:28:02

**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL** 

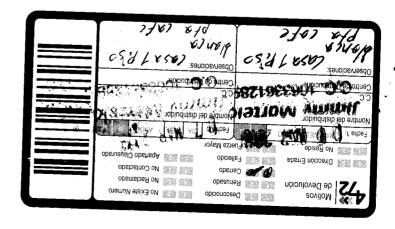
Sector: Expediente:

Proyectó: CATHERINE SEGURA SUAREZ

Notificador: BRAYAN ROMERO

Página 1 de 1







### **PUBLICACIÓN CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN**

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2017-562, se ha proferido el AUTO No. 3102, dado en Bogotá, D.C, a los 26 días del mes de septiembre del 2017, con citación de notificación No. 2018EE30509 del 17-02-2018.

### SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

### ANEXO CITACIÓN

### **FIJACIÓN**

Se fija la siguiente citación para notificación con radicado No. 2018EE30509 del 17-02-2018, con el fin de citar para notificar a la Sociedad Comercial CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S. a traves representante legal o quien haga sus veces. Se fija la presente citación en lugar visible de la entidad, hoy 20 de marzo de 2018, siendo las 8:00 a.m., por el término de cinco (5) días pábiles, en cumplimiento del parágrafo segundo del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFICADOR

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente

### **DESFIJACIÓN**

Y se desfija hoy 26 de marzo del 2018 siendo las 5:00 p.m. vencido el término.

NOTIFICATION

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-6-V10





SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2. Anexos: No. Radicación: 2018EE69000 Proc 4027290 Fecha: 2018-04-03 12:33 Tercero: 900416508-0 - CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES

Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

### Bogotá DC

Señor(a):

CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

Dirección: Carrera 123B No. 128-34

Ciudad.

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, remito aviso de notificación y copia íntegra del AUTO No. 3102 del 26-09-2017.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8802.

Atentamente.

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Anexo: Lo enunciado.

Expediente: SDA-08-2017-562

Revisó y aprobó: SAÚL JEFFREY RIVAS AVENDAÑO Provectó: BRAYAN ENRIQUE ROMERO ALBA

### **NOTIFICACIÓN POR AVISO**





### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

Que dentro del expediente SDA-08-2017-562 se ha proferido el "AUTO 3102", dado en Bogotá D.C, a los 26 días del mes de Septiembre del 2017.

Cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: "POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

### SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CONSIDERANDO

*(...)* 

DISPONE:

**ANEXO AUTO** 

Para notificar a la Sociedad Comercial **CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.** a traves de su representante legal o quien haga sus veces.

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Fecha de notificación por aviso:

### **NOTIFICADOR**

Dirección de Control Ambiental Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-3-V10



## ORDEN DE SERVICIO

SERVICIO: N° ORDEN DE

9539249

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS Nº 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA

(CLIENTE)

TOTAL ENVÍOS: 160 | PESO TOTAL (kg): 32

FECHA PREADMISIÓN: 03/04/2018 16:51:04

NUMERO CONTRATO:

SDA-CPS-20171303 de 2017-

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE QUIEN RECIBE

(TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

Terosporte y Moultaway

ではなる。本のではない

### INFORMACIÓN IMPORTANTE

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

CARGO/CÓDIGO

DE LA RUTA

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una preadmisión estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los
envios presenten alguna diferencia de peso no cumplan con los protocolos de admisión ó las
caracteristicas del servicio, estos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá
aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

Descuento por servicio: \$0

Sub total: \$836.600

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

0000000009539249

Valor Total Imposición: \$836.600

が

# **DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO**

N° ORDEN DE SERVICIO:

9539249

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

	RN927742845CO	RN9,27742831CO	RN927742828CO	RN927742814CO	RN927742805CO	RN927742791CO	RN927742788CO	RN927742774CO	RN927742765CO	RN927742757CO	RN927742743CO	RN927742730CO	RN927742726CO	RN927742712CO	RN927742709CO	RN927742690CO	RN927742685CO	RN927742672CO	RN927742669CO	RN927742655CO	RN927742641CO	RN927742638CO	Nº Envio	
	LUCY CELADA MUÑOŻ	ALIMENTOS CARNICOS S.A.S	JARDIN INFANTIL POR UNA MAÑANA	JOSÉ VICENTE CASTELLANOS ROJAS	JOSÉ VICENTE CASTELLANOS ROJAS	CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	OLGA CECILIA CAMACHO CALIXTO	DIEGO MAURICIO MORENO GONZALEZ	DIEGO MAURICIO MORENO GONZALEZ	JOHN ALEXANDER GAMBA LADINO	HECTOR MANUEL GALINDO REINA	HECTOR MANUEL GALINDO REINA	ALEXANDER CASTAÑEDA PADILLA	ALEXANDER CASTAÑEDA PADILLA	YOLANDA JIMENEZ DE LOS RIOS	FANNY DIAZ BECERRA	CARLOS ARTURO GARCIA	REPRESENTANTE LEGAL O QUEN HAGA SUS VECES FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOSTENBLE	INGE FROHLICH TORRES	BANCO OCCIDENTE S.A. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	BANCO OCCIDENTE S.A. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	LUIS EDUARDO LADINO CASALLAS	Desfinatario	
SUR	CALLE 3 A No. 11 A - 17	CR 40 NO 12 A 13 ACOP!	CARRERA 58 No. 173 A - 39	Carrera 96H Bis No. 15 A 20	Transversai 68 F No. 44 SUR - 15	Carrera 123B No. 128-34	Calle 538 No. 24-16	Calle 28 Sur No. 40 - 23	AVENIDA CARRERA 1 No. 74 A - 17 SUR	Calle 53 No. 14 – 66	Carrera 17 B No. 59 A - 71 Sur	Carrera 17 8 No. 59 A - 31 Sur	Avenida Caracas No. 40 A - 53	CARRERA 99 No. 14 - 78 APTO 403 TORRE 13 PUEBLO NUEVO I	S Carrera 65 No 180 -40 interior 2 Conjunto Residencial Quintanar	Carrera 65 No 180 -40 interior 1 Conjunto Residencial Quintanar	Carrera 65 No 180 -40 interior 1 Conjunto Residencial Quintanar	CALLE 66 No. 98 A - 29	CALLE 173 A No. 67 - 85 INT 4	CARRERA 13 No. 27 - 47	CARRERA 4 No. 7 - 61 PISO 15	CALLE 173 A No. 67 - 85 INT 4	Dirección	
	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	водота в с	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D C.	BOGOTA D.C.	BOGCTA D.C.	CAL!	BOGOTA D.C.	Ciudad	
																							Peso (gr)	
	200	200	200	200	200	200	200	260	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	Peso Facturado (gr)	
	200	200	200	200	290	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200		
	0	0	0 .	0	0	o	0	0	0	nated see	1		0	Seancoatta v Books	O	Q	0	0	٥	0	0	0	Peso Volumetrico Valor Declarado (gr)	
	\$0	so :	& 0	SO	SO	SO.	\$0	\$0	30		SO :		80	4. 2.1	SO	SO	SO	S	SO	SO	\$0	SO	ido Valor a recaudar	
	SO DO: URBANA	S0 00 URBANA	S0.00 URBANA	SO OO URBANA	S0 00 URBANA	\$0.00 URBANA	SO OO URBANA	SO.OO URBANA	SO.OO URBANA	SO,00 URBANA	SO,00 URBANA	S0.00 URBANA	SO.DO URBANA	SO.00 URBANA	S0 00 URBANA	SO.00 URBANA	SO OO URBANA	SO.00 URBANA	SO.00 URBANA	SO.OO URBANA	SO.OO NACIONAL	S0.00 URBANA		
	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0,00%	0.00%	0,30%	0.00%	0.90%	0,00%	0,00%	. 0.00%	0.00%	0,00%	0,00%	0.00%	Cobertura de envio - Tasa de manejo - Costo de Manejo - Valor	
;	<b>\$</b> 0	So	\$0	\$0	so	SO.	SO	\$0	SO	\$0	so	so	SO	S	S0	\$0	SO	ŞO	so	so	so	S0	Manejo Valor	
	S5 200	\$5.200	\$5 200	\$5 200	\$5 200	\$5.200	\$5.200	\$5.200	\$5 200	\$5.200	\$5.200	\$5.200	\$5.200	\$5.200	\$5.200	\$5.200	\$5.200	\$5,200	\$5.200	\$5.200	\$7.500	\$5 200	•	



Cordial saludo,

Cludad:BOGOTA D.C.

DESTINATARIQ

Nombre/ Razón Social: CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.

Ciudad:BOGOTA D.C.

Fecha Pre-Admisión: 03/04/2018 16:51:04

Por medio de la presente, remito aviso de notificación y copia íntegra del AUTO No. 3102 del 26-09-2017.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8802.

Atentamente.

**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL** 

Anexo: Lo enunciado.

Expediente: SDA-08-2017-562

Revisó y aprobó: SAÚL JEFFREY RIVAS AVENDAÑO Proyectó: BRAYAN ENRIQUE ROMERO ALBA

### **NOTIFICACIÓN POR AVISO**





### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

Que dentro del expediente SDA-08-2017-562 se ha proferido el "AUTO 3102", dado en Bogotá D.C, a los 26 días del mes de Septiembre del 2017.

Cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: "POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

### SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

**CONSIDERANDO** 

 $(\ldots)$ 

DISPONE:

**ANEXO AUTO** 

Para notificar a la Sociedad Comercial **CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.** a traves de su representante legal o quien haga sus veces.

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente auto no procede recurso alguno, 🗼

Fecha de notificación por aviso:

### NOTIFICADOR

Dirección de Control Ambiental Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-3-V10





### **PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN**

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

### **HACE SABER**

A la sociedad CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S. a traves de su representante legal o quien haga sus veces.

Que dentro del expediente No. SDA-08-2017-562, se ha proferido el AUTO No. 03102, dado en Bogotá, D.C, a los 26 días del mes de septiembre de 2017.

Cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: "POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

### SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

**ANEXO AUTO** 

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Fecha de publicación del aviso:

PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2018

a las 8:00a.m.

MACITZA N.
NOTIFICADOR
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 0 8 JUN 2018

**UIb** a las 5:00 p.m

NOTIFICADOR DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso:

1 2 JUN 2018

NOTIFICADOR DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 9.0

